DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 20399 / 2018**

**Asunción, 09 de octubre de 2018**

***Señor***
***Hector Salinas, Director***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Ministerio de la Defensa Pública**
***PRESENTE:***

**REF.: ID 351999 - Contratacion de Servicio de Sepelio.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. Sección III punto 1 – solicitamos a la Convocante indicar la cantidad de mozos a ser requerido.

3. Sección IV CGC 17.5 – indicamos a la Convocante que la forma de liberación para la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no condice con lo visualizado en la sección IV CGC 17.1 y 17.2.

4. Sección IV CGC 27 – indicamos a la Convocante que el siguiente texto: "*En caso de que el Proveedor Adjudicado no retire en el plazo de 5 días hábiles la Orden de Compra o de Servicio, contados a partir de la notificación vía fax o correo electrónico, se aplicará una multa equivalente al 0,1 % (cero coma un por ciento) del monto total del contrato por cada día de NO retiro de la misma*", no corresponde al punto de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Mariela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNC - DNCP



DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Marcos Alarcon**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

**C.P. Ivan Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**DNC/LCO/MA**